



CONVENIO ENTRE

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS;
EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
CON
FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

En la ciudad de Montevideo, el día seis de octubre de dos mil diecisiete, entre: **POR UNA PARTE: I)** el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado en este acto por la Sra. Ministra de Desarrollo Social, Mtra. Marina Arismendi, constituyendo domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1453, Montevideo, en lo sucesivo, el "Ministerio"; **II) El MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS;** (en adelante MEF) representado por el Ec. Martín Vallcorba, constituyendo domicilio en la calle Colonia Nº 1089 de esta ciudad; **III) la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** (en adelante OPP), representada en este acto por el Cr. Álvaro García en su calidad de Director y constituyendo domicilio en la Plaza Independencia Nº 710, piso 5 de la Torre Ejecutiva de Presidencia; **IV) el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS,** (en adelante INE) representada en este acto por la Directora Técnica, Ec. Laura Nalbarte, constituyendo domicilio en la calle Liniers s/n Anexo Torre Ejecutiva; **POR OTRA PARTE:** El Ec. Rodrigo Arim en su calidad de Presidente de la **Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República**, inscrita en el RUT de la DGI con el número 217163080019 y constituyendo domicilio en la calle Gonzalo Ramírez Nº 1926 de esta ciudad; quienes acuerdan la celebración del presente convenio para la "Evaluación de metodologías para la medición de la pobreza multidimensional en Uruguay":

PRIMERO: Antecedentes. A) La Dirección Nacional de Evaluación y Monitoreo (DINEM) del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) tiene como misión ejercer la rectoría en el monitoreo y evaluación de planes, programas, acciones, dispositivos y proyectos sociales en el territorio

nacional, así como en la construcción y gestión de la información necesaria para mejorar la implementación y el diseño de los mismos y de las políticas sociales en su conjunto. Se orienta por los siguientes cometidos, entre otros: ejercer la rectoría en la construcción y gestión de los Sistemas de Información necesarios para las políticas sociales; mantener y desarrollar un sistema que construya, organice y difunda información sobre temas sociales de interés público; coordinar la gestión y el desarrollo de un sistema integrado de información del área social; desarrollar el trabajo de campo necesario para la inclusión de beneficiarios a planes y programas sociales; el desarrollo de actividades de evaluación y monitoreo; la implementación de estudios o investigaciones específicas; generar estudios e investigaciones pertinentes sobre la realidad social; contribuir a la consolidación de una cultura de evaluación y rendición de cuentas, a partir de la difusión de los resultados de los distintos productos de la Dirección.

B) El día 31 de marzo de 2005 se suscribió un convenio específico de colaboración y asistencia técnica entre el Ministerio y la Universidad de la República (Udelar) que se entiende como marco de las acciones de asistencia que la Universidad ha prestado al MIDES.

C) Desde la creación del MIDES, este Ministerio ha contado con la asistencia técnica de la Udelar. En esa trayectoria, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración ha realizado valiosos aportes en relación a la construcción de conocimiento para el estudio del bienestar y el desarrollo social. Se ha desarrollado una línea de colaboración permanente entre DINEM y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración que ha redundado en insumos de valor para la construcción de estadísticas sociales, el desarrollo y la mejora de sistemas de información, y la profesionalización de los mecanismos de evaluación y monitoreo de las políticas sociales, entre otros aspectos.

D) La Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas fue constituida de acuerdo a la Ley 17.163 por la Universidad de la República, Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración, con el objeto de impulsar el desarrollo de la vinculación de la Facultad con el medio, promoviendo y gestionando la cooperación y difundiendo el conocimiento al conjunto de la sociedad y a las Organizaciones que la conforman.

E) La presente contratación se encuentra amparada en la excepción prevista en el artículo 33 del T.O.C.A.F., literal C, numeral 25 y fue aprobada por Resolución Ministerial Nº.....de fecha....^{1137/017} 13 de setiembre de 2017.

SEGUNDO: Objeto. El objeto de este convenio es profundizar en el estudio de la medición de la pobreza multidimensional en Uruguay, a partir del desarrollo de ejercicios de medición así como análisis comparados, teóricos y prácticos, de las fuentes de información y metodologías disponibles. Dada la multiplicidad de decisiones involucradas en la definición y medición de la pobreza multidimensional, así como la amplia variedad de opciones disponibles, es imprescindible continuar los esfuerzos de discusión y análisis para contar con medidas legitimadas, así como para mejorar las fuentes informacionales y consecuentemente la representación de las dimensiones. La posibilidad de contar con un set de indicadores de pobreza multidimensional permitiría reflejar la concepción que se tiene del fenómeno y monitorear su evolución. Bajo este marco es que se solicita la cooperación y asistencia técnica al Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (IECON) para una discusión y evaluación de metodologías de medición de la pobreza multidimensional en Uruguay.

TERCERO: Obligaciones de la Fundación.

1) Obligaciones laborales:

Serán de exclusiva cuenta de la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas todas las obligaciones y responsabilidades laborales, previsionales y administrativas, civiles y penales, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal dependiente que ocupe, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso, ni directa ni indirectamente respecto al mismo. b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior punto a), la Fundación se obliga a informar al Ministerio, a requerimiento de éste y en los plazos que determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales. c) Corresponde también presentar en forma bimestral rendición de cuentas documentada de la utilización de fondos recibidos del Ministerio, conforme a lo establecido por los Arts. 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) Decreto N° 150/2012 de 17/05/2012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la siguiente partida hasta la finalización del presente Convenio.

La Fundación tendrá un plazo de 60 días para rendir el último pago efectuado por el MIDES, más allá del período establecido para la realización de la actividades.-

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 18.098, la retribución de los/las dependientes de la Fundación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios.

La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la misma. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula no sólo será causal legal de rescisión del convenio sino que además habilita en su caso al Ministerio a retener las partidas a abonar a la Fundación y pagar por subrogación los créditos adeudados.

II) Obligaciones relativas a la ejecución del convenio:

En el plazo acordado el Instituto de Economía brindará apoyo Ministerio de Desarrollo Social en las siguientes áreas:

- i. Evaluación de la metodología propuesta por MIDES para la medición de la pobreza multidimensional desde un enfoque de derechos. Esta actividad abarcará el análisis crítico de las dimensiones, indicadores y umbrales considerados para la medición, así de las distintas metodologías de agregación. Asimismo, se realizarán las pruebas que se consideren relevantes para analizar la robustez de las diferentes mediciones.
- ii. Análisis de los antecedentes de mediciones oficiales de pobreza multidimensional a nivel internacional en base a indicadores sintéticos, con especial foco en América Latina en la última década. El MIDES ha realizado una sistematización de los antecedentes de medición de pobreza multidimensional en nuestro país. En este marco, la presente actividad abarcará el análisis conjunto de las metodologías utilizadas en Uruguay, así como las metodologías de índices oficiales a nivel internacional (con especial énfasis en América Latina), de forma de proveer insumos para la selección del set de medidas que se consideren más relevantes para la medición en nuestro país. Asimismo, se realizará una revisión de los procesos que resultaron en la construcción de índices oficiales en otros países.
- iii. Elaboración de un conjunto acotado de propuestas para la medición de la pobreza multidimensional en Uruguay. Partiendo de los productos i) e ii), esta actividad implicará la determinación de un conjunto acotado de opciones de dimensiones, indicadores, umbrales y metodologías de agregación, que se consideren como las más adecuadas para la nuestro país. Cada

opción deberá estar acompañada de justificaciones teóricas y prácticas, considerando argumentos normativos, políticas y planes estatales, y posibilidades de medición –tanto por disponibilidad como periodicidad de los datos- en Uruguay. Asimismo, se realizarán análisis por grupos poblacionales, valorando el compromiso entre especificidad y comparabilidad.

iv. Análisis de sensibilidad del índice de pobreza multidimensional a dimensiones no convencionales. El objetivo de este punto es analizar la sensibilidad del índice frente a dimensiones relevadas en fuentes de información novedosas o puntuales, analizando los efectos de incorporar indicadores habitualmente omitidos en las caracterizaciones de pobreza. Asimismo, se buscará realizar un análisis de la importancia y pertinencia de incorporar nuevos indicadores en las mediciones de pobreza a partir de otros insumos, tales como grupos focales o entrevistas en profundidad, valorando las posibilidades de incluir las variables necesarias en relevamientos periódicos.

CUARTO: Contraparte Técnica: El MEF, el INE y la OPP integrarán junto con el Ministerio de Desarrollo Social la contraparte técnica participando en la discusión de los resultados presentados por la Fundación.

QUINTO: Productos y Plazos

El plazo del convenio es de 12 meses contados a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse por un plazo igual o por plazos menores hasta completar el plazo máximo de 12 meses , si la ejecución del convenio lo requiera y previa Resolución Ministerial mediante.

Para ejecutar las actividades listadas en el punto anterior, los técnicos del equipo de trabajo del MIDES y del IECON trabajarán conjuntamente. Dicho trabajo conjunto implicará la definición entre ambas instituciones de los contenidos específicos de cada estudio, junto con un plan de actividades y resultados esperados previo al inicio de cada línea de trabajo, incluyendo la elaboración de informes en coautoría. Asimismo, deberán compartirse todos los insumos utilizados en cada estudio, tales como bases de datos, sintaxis, planillas y documentos.

Cada componente dará lugar a un informe específico.

Componente i) 3 meses a partir de la firma del convenio

Componente ii) 6 meses a partir de la fecha de firma del convenio

Componente iii) 10 meses a partir de la firma del convenio

Componente iv) 12 meses a partir de la firma del convenio

Asimismo deberán entregarse al MIDES todos los insumos que permitan reproducir las estimaciones realizadas, tales como bases de datos, sintaxis, planillas y documentos.

SEXTO: Obligaciones del Ministerio. a) el MIDES se obliga a transferir la suma de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos uruguayos), por todo concepto. Dicha suma se abonará en 3 cuotas de diferentes importes:

1. - La primera se abonará dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato por un importe de ochenta y siete mil quinientos pesos uruguayos (\$87.500)
2. - La segunda entrega se abonará contra la entrega del componente i) por un monto de ciento cuarenta mil pesos uruguayos (\$140.000)
3. - La última entrega se abonará contra la entrega del componente iv) por un monto de ciento veintidós mil quinientos pesos uruguayos (\$122.500).

El pago de la segunda y la tercera partida se hará además previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos.

SEPTIMO: Mora: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO: Rescisión: En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. La Administración podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Incumplimiento del servicio en un plazo máximo total de 15 días; 3) Mutuo acuerdo.-

NOVENO: Confidencialidad: El trabajo a realizar así como el manejo de la información recabada se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes Nº 16.616, 18.220, 18.331 y 18.381. Por su parte los datos recogidos en el marco de este convenio serán de propiedad del Ministerio, cualquier uso de los mismos por otra parte deberá realizarse con previa aprobación del mismo cuyo representante a

efectos del convenio es la Dirección Nacional de Evaluación y Monitoreo.-

DECIMO: Prohibiciones: No se podrá ceder ni transferir este contrato a persona o institución pública o privada alguna.-

DÉCIMO PRIMERO: Comunicaciones entre las partes: Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.-

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.—

DÉCIMO TERCERO: Este convenio comenzará a regir a partir de la firma del mismo. Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-
Testado: s, no vale. Interlineados: 1137/17, 13 de setiembre de 2017, valen.

Mtra. Marina Arismendi

Ministra

MIDES

Ec. Martín Vallcorba

MEF

Ec. Laura Nalbarte

Directora INE

Ec. ~~Rodrigo~~ Arim

Presidente

FAFGEyA

Cr. Álvaro García

Director

OPP